

AYUDAS ALQUILER 2018. JUNTA DE ANDALUCÍA

SOLICITUDES:

- El plazo de presentación de solicitudes se inicia el día 10 de diciembre de 2018 y finaliza el 9 de enero de 2019, ambos inclusive.
- Las solicitudes se presentarán:
 - En la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento y Vivienda de Granada
Avd. Joaquina Eguaras, 2. Edificio "Almanjayar" . CP: 18071 - Granada
Teléfono: 958 14 53 00. Fax: 958 14 53 67
 - En la Entidad Colaboradora si has elegido que te la tramite alguna de ellas.
 - Telemáticamente.

REQUISITOS

- Todos los miembros que compongan la unidad de convivencia (UC) del solicitante, tienen que estar empadronados durante todo el periodo para el que se solicita la ayuda.
- Todos los MUC, deben estar empadronados con anterioridad al inicio de la convocatoria de la ayuda.
- Los MUC no es necesario que estén unidos por lazos de parentesco.
- La suma de los **Ingresos obtenidos** por todos los miembros de tu unidad de convivencia (IUC) no podrá superar ciertos límites. (consultar/preguntar)
- El solicitante tiene que tener **residencia legal en el territorio nacioal y** tiene que estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y la Junta de Andalucía.
- Además, las personas que hayan sido beneficiarias de ayudas al alquiler en convocatorias anteriores, tienen que tener justificados todos los pagos de las rentas de alquiler que se les hayan subvencionado.
- Debes tener de **alta una cuenta bancaria**

DOCUMENTOS:

- Solicitud
- DNI
- Contrato Alquiler
- Certificado de empadronamiento colectivo histórico, donde los MUC estén empadronados con anterioridad al inicio de la convocatoria.
- Certificado de discapacidad.
- Si actúa mediante representante, se aporta acreditación de la representación.
- Anexo III Justificación de los importes ya abonados correspondientes a mensualidades del periodo subvencionable vencidas. (En caso de haber sido beneficiario de esta ayuda anteriormente)
- En su caso, informe de los servicios sociales comunitarios acreditativo de estar en situación de riesgo de exclusión social
- En caso VVG Sentencia u otra doc justificativa.
- Otra ...

CUANTÍA DE LA AYUDA: La Junta de Andalucía subvenciona:

1. Si la unidad de convivencia tiene **ingresos limitados: El 40%** de la renta de alquiler de tu vivienda,
2. Si has cumplido **65 años: Llegará al 50%**
3. Si además te encuentras en **situación de especial vulnerabilidad**, y así lo tienes acreditado por los Servicios Sociales Comunitarios, tu subvención podrá llegar a ser del 75% de la renta.
4. **Los jóvenes** que no hayan cumplido los 35 años en el momento de presentación de las solicitud tendrán derecho a una ayuda del **50% de su renta**.

Para tener derecho a cualquiera de estas modalidades **NO OLVIDES RELLENAR TU OPCIÓN EN EL APARTADO 8 DEL MODELO DE SOLICITUD**, caso de que no lo hagas se te concederá solo la ayuda general sin complemento alguno.

LÍMITE DE RENTA DEL CONTRATO

La renta mensual del contrato de arrendamiento no podrá superar los 600 euros.

PERIODO SUBVENCIONABLE

- Las mensualidades que están cubiertas por esta convocatoria de ayudas son 36 y van desde enero de 2018 a diciembre de 2020.

PROHIBICIONES PARA PERCIBIR LA AYUDA

- Tener relación de parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad con la persona arrendadora de la vivienda, o ser su socio o partícipe.
- Disponer de la titularidad o de algún derecho que permita usar otra vivienda. (salvo divorcio, separación o fallecimiento).

LÍMITE PARA SOLICITAR LA AYUDA: IPREM 2017 (14 pagas): 7.519,59 euros/año

Para ser beneficiario de la ayuda no podrá superar ciertos límites:

- 2,50 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) con carácter general.
- 3,00 veces el IPREM en caso de que se trate de una familia numerosa de categoría general o que en la unidad de convivencia existan personas con discapacidad.
- 3,50 veces IPREM cuando se trate de una familia numerosa de categoría especial o en la unidad de convivencia existan personas con discapacidad con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual o personas con discapacidad del desarrollo, con grado reconocido igual o superior al 33 por ciento, o personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad con grado reconocido igual o superior al 65 por ciento.
- Otras excepciones, consultar.

MÁS INFORMACIÓN

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/fomentoyvivienda/areas/vivienda-rehabilitacion/fomento-alquiler/paginas/lineas-generales-alquila.html>